

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. doce de mayo de dos mil veintitrés

REF. Ejecutivo RAD. o. 110013103027 20190032500

Mediante auto de 16 de enero del cursante (consec. 014) se ordenó la suspensión del proceso conforme lo dispone el art. 545 numeral 1° del C.G.P.

Ahora, la parte actora solicita el levantamiento de dicha suspensión en virtud del desistimiento de la negociación de deudas, la cual fue aceptada mediante Resolución del 1° de abril allegada (consec. 015).

Así las cosas, se **reanuda** el proceso, en consecuencia y vistas las diligencias que obran en el informativo, donde se tiene que la liquidación de costas ya se encuentra debidamente aprobada y ejecutoriada, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el art. 366 del C.G.P., por reunir el proceso las condiciones requeridas en el Acuerdo N° PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual debe continuar el trámite los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución.

Por lo anterior, se dispone que por secretaría remita el presente proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVILCIRCUITO de esta ciudad para su reparto. POR SECRETARIA OFICIESE y dese cumplimiento a las directrices del Acuerdo en cita.

Se pone en conocimiento la devolución del Despacho Comisorio cons. 17

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7719d0a0b53ceddebae5d4f469a00b6737bb23b1ad4d94fd70202cb9bf6b7b24**

Documento generado en 12/05/2023 12:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>